

H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI/

EI QUE SUSCRIBE PROFR. JORGE ANTONIO POOL PAREDES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, CAMPECHE
CERTIFICA QUE-----

En sesión Extraordinaria del Cabildo No. 38, dando inicio siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos y clausurada a las trece horas con dos minutos del día jueves veintisiete de diciembre del año dos mil siete, el H. Cabildo 2006 - 2009, con relación al inciso A) De la convocatoria que hace referencia de la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 2008 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI. Después de un análisis y revisión fue aprobado de manera económica y por unanimidad de votos. PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EI PROFR. JORGE ANTONIO POOL PAREDES, Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, CERTIFICA que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Sesión extraordinaria del Honorable Cabildo No. 38, Calkini, Campeche a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI. C.
PROFR. JORGE ANTONIO POOL PAREDES.- RÚBRICA.

MUNICIPIO DE CALKINI
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008
CLASIFICACIÓN POR RAMOS Y CAPÍTULOS

	SERVICIOS	MATERIALES	SERVICIOS	TRANSFEREN	BIENES MUEBLES	OBRAS	SERVICIOS	DEUDA	FONDOS	
	PROFESIONALES	SUMINISTROS	GENERALES	CIAS	E INMUEBLES	PUBLICAS	PÚBLICOS	PÚBLICA	FEDERALES	TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
I.- H. CABILDO MUNICIPAL	\$7.079.617,00	\$385.000,00	\$123.792,00	\$480.000,00						\$8.068.409,00
II.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$2.969.785,00	\$765.240,00	\$1.349.620,00	\$395.000,00	\$490.128,00					\$5.969.773,00
III.- SECRETARIA DEL H. AYUNT.	\$3.824.722,00	\$681.268,00	\$1.708.156,00	\$2.295.345,00	\$88.500,00					\$8.597.990,00
IV.- CONTRALORIA MUNICIPAL	\$1.187.311,00	\$180.886,00	\$63.048,00		\$50.000,00					\$1.481.245,00
V.- TESORERIA MUNICIPAL	\$4.220.724,00	\$752.105,00	\$573.449,00	\$55.156,00	\$95.000,00					\$5.696.434,00
VI.- OBRAS PÚBLICAS	\$2.009.340,00	\$196.372,00	\$385.093,00	\$100.000,00	\$65.782,00	\$1.445.153,00				\$4.201.740,00
VII.- SERVICIOS PUBLICOS	\$5.582.552,00	\$834.921,00	\$964.428,00	\$10.000,00	\$82.000,00		\$4.232.729,00			\$11.736.630,00
VIII.- DEUDA PUBLICA								\$600.000,00		\$600.000,00
IX.- GOBERNACION	\$948.095,00	\$177.250,00	\$75.000,00		\$218.000,00					\$1.418.345,00
X.- EDUC. CULT. Y DEPORTE	\$6.270.325,00	\$422.937,00	\$4.302.361,00	\$2.843.879,00	\$50.000,00					\$13.889.502,00
XI.- PLANEACIÓN	\$1.461.086,00	\$112.000,00	\$191.658,00	\$90.000,00	\$5.000,00					\$1.879.275,00
XII.- PENSIONADOS	\$1.863.275,00									\$1.863.275,00
XIII.- SEG. PUB. TTO. MUNICIPAL	\$7.083.711,00	\$391.741,00	\$128.000,00	\$51.200,00						\$7.654.652,00
XIV.- PART. JTAS. COM. MPALES.				\$14.502.985,00						\$14.502.985,00
XV.- FDO. APORT. INF. SOC.									\$26.362.315,00	\$26.362.315,00
XVI.- FDO. APORT. FORT. MPAL.									\$17.445.086,00	\$17.445.086,00
XVII.- CENTRO MPAL. EMERG.	\$841.475,00	\$314.776,00	\$171.000,00	\$452.000,00	\$65.000,00					\$1.844.251,00
XVIII.- DIF MPAL.				\$3.376.932,00						\$3.376.932,00
XIX.- DESARROLLO SOCIAL	\$1.527.202,00	\$117.500,00	\$227.000,00	\$2.022.000,00	\$215.000,00					\$4.108.702,00
XX.- AGUA POTABLE	\$2.503.716,00	\$393.000,00	\$226.355,00	\$14.000,00	\$67.000,00		\$1.000.000,00			\$4.204.071,00
TOTALES	\$49.402.938,00	\$5.724.996,00	\$10.508.957,00	\$26.688.497,00	\$1.491.410,00	\$1.445.153,00	\$5.232.729,00	\$600.000,00	\$43.807.401,00	\$144.902.081,00
	35,42%	2,71%	7,57%	15,56%	1,43%	0,80%	3,14%	2,90%	30,67	100%

PROFR. JORGE ANTONIO COCON COLLI. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINI.- PROFR. JOSE ADALBERTO CANTO SOSA, TESORERO MUNICIPAL DE CALKINI.- C.P. MARGARITA NIEVES MARTINEZ PEREZ. SINDICO DE HACIENDA DE CALKINI.- RÚBRICAS

MUNICIPIO DE CALKINI
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

RAMOS	CONCEPTO	MONTO
I.-	HONORABLE CABILDO MUNICIPAL	\$8.068.409,00
II.-	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$5.969.773,00
III.-	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$8.597.990,00
IV.-	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$1.481.245,00
V.-	TESORERÍA MUNICIPAL	\$5.696.434,00
VI.-	OBRAS PUBLICAS	\$4.201.740,00
VII.-	SERVICIOS PÚBLICOS	\$11.736.630,00
VIII.-	DEUDA PUBLICA	\$600.000,00
IX.-	GOBERNACIÓN	\$1.418.345,00
X.-	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$13.889.502,00
XI.-	PLANEACIÓN	\$1.879.744,00
XII.-	PENSIONADOS	\$1.863.275,00
XIII.-	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$7.654.652,00
XIV.-	PART. A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES	\$14.502.985,00
XV.-	FONDOS DE APORT. INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$26.362.315,00
XVI.-	FONDOS DE APORT. FORTALECIMIENTO MPAL.	\$17.445.086,00
XVII.-	CENTRO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL	\$1.844.251,00
XVIII.-	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$3.376.932,00
XIX.-	DESARROLLO SOCIAL	\$4.108.702,00
XX.-	AGUA POTABLE	\$4.204.071,00
	T O T A L	\$144,902.081,00

PROFR. JORGE ANTONIO COCON COLLI. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINI.- PROFR. JOSE ADALBERTO CANTO SOSA, TESORERO MUNICIPAL DE CALKINI.- C.P. MARGARITA NIEVES MARTINEZ PEREZ. SINDICO DE HACIENDA DE CALKINI.- RÚBRICAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALKINÍ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Calkiní, para el ejercicio fiscal 2008, estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

I. Dependencias: A las previstas en el artículo 4 del Reglamento de la

Administración Pública Municipal de Calkiní;
 II. Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Calkiní;
 III. Autoridades Auxiliares: A las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales
 IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
 V. Contraloría: A la Dirección de Contraloría; y.
 VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní para el año 2008

ARTÍCULO 3.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2008 es por la cantidad de \$ 144'902,081 (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2008 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios un monto de \$ 21'491,696 (SON: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.N.), y por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, la cantidad de \$ 123' 410,385 (SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 5.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable:

1000	SUELDOS Y PRESTACIONES	49'402,938.00	34.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5'724,996.00	3.95
3000	SERVICIOS GENERALES	10'508,957.00	7.25
400	TRANSFERENCIAS	26'688,497.00	18.42
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1'491,410.00	1.03
6000	OBRAS PÚBLICAS	1'445,153.00	1.00

7000	SERVICIOS PÚBLICOS	5'232,729.00	3.61
8000	DEUDA PÚBLICA	600,000.00	0.42
9000	APORTACIONES FEDERALES	43'807,401	30.23
TOTAL		144'902,081.00	100

ARTÍCULO 6.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

No.	RAMO	IMPORTE (pesos)	%
I.	HONORABLE CABILDO MUNICIPAL	8'068,409.00	5.57
II.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5'969,773.00	4.12
III.	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	8'597,990.00	5.93
IV.	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1'481,245.00	1.02
V.	TESORERÍA MUNICIPAL	5'696,434.00	3.93
VI.	OBRAS PUBLICAS	4'201,740.00	2.90
VII.	SERVICIOS PÚBLICOS	11'736,630.00	8.10
VIII.	DEUDA PUBLICA	600,000.00	0.41
IX.	GOBERNACIÓN	1'418,345.00	0.98
X.	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	13'889,502.00	9.59
XI.	PLANEACIÓN	1'879,744.00	1.30
XII.	PENSIONADOS	1'863,275.00	1.29
XIII.	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	7'654,652.00	5.28
XIV.	JUNTAS,AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES	14'502,985.00	10.01
XV.	FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	26'362,315.00	18.19
XVI.	FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.	17'445,086.00	12.04
XVII.	CENTRO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL	1'844,251.00	1.27
XVIII.	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3'376,932.00	2.33
XIX.	DESARROLLO SOCIAL	4'108,702.00	2.84
XX.	AGUA POTABLE	4'.204,071.00	2.90
TOTAL		144'902,081.00	100

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas:

PROGRAMA: GOBIERNO A TU ALCANCE	MONTO (pesos)	%
• HONORABLE CABILDO	8'068,409.00	5.57
• PRESIDENCIA MUNICIPAL	5'969,773.00	4.12
• SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	8'597,990.00	5.93
• CONTRALORÍA MUNICIPAL	1'481,245.00	1.02
• TESORERÍA MUNICIPAL	5'696,434.00	3.93
• GOBERNACIÓN	1'418,345.00	0.98
PROGRAMA: MUNICIPIO ORDENADO Y	MONTO	%

SEGURO	(pesos)	
• SERVICIOS PÚBLICOS	11'736,630.00	8.10
• SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	7'654,652.00	5.28
• FONDOS DE APORTACIONES. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (SEGURIDAD PÚBLICA)	2'860,000.00	1.97
• FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PÚBLICA CON INSTITUCIONES O PAGO DE ENERGIA ELÉCTRICA)	13'854,629.00	9.56
• CENTRO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	1'844,251.00	1.27
PROGRAMA: MUNICIPIO CON VALOR	MONTO (pesos)	%
• PLANEACIÓN	1'879,744.00	1.30
• OBRAS PÚBLICAS	4'201,740.00	2.90
• AGUA POTABLE	4'204,071.00	2.90
• JUNTAS MUNICIPALES (INFRAESTRUCTURA)	4'500,000.00	3.11
• FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	26'362,315.00	18.19
PROGRAMA: GOBIERNO QUE CUIDA DE SU GENTE	MONTO (pesos)	%
• DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3'376,932.00	2.34
PROGRAMA: MUNICIPIO ARMÓNICO Y CON PROGRESO	MONTO (pesos)	%
• CULTURA Y DEPORTE	13'889,502.00	9.59
PROGRAMA: GOBIERNO GENERADOR DE OPORTUNIDADES	MONTO (pesos)	%
• DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	4'108,702.00	2.84
• FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (OTRAS EROGACIONES)	510,457.00	0.35
OTROS RUBROS	MONTO (pesos)	%
• DEUDA PÚBLICA	600,000.00	0.41
• FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PÚBLICA CON PROVEEDORES Y ACREEDORES)	220,000.00	0.15
• JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	10'002,985.00	6.90
• JUBILADOS Y PENSIONADOS	1'863,275.00	1.29
TOTAL EN PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	144'902,081.00	100

ARTÍCULO 8.- En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones previstas en el Capítulo 6000 denominado "Obras Públicas", incluye la cantidad de \$877,014 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) que se recibirán por concepto de Fondo de Gasolina. Dichos recursos serán aplicados en obras y/o acciones de infraestructura vial, rural, urbana, hidráulica, básica y sanitaria, así como a programas ambientales.

ARTÍCULO 9.- Las erogaciones previstas para las Autoridades

Auxiliares en el año. 2008. por concepto de participaciones y en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad total de \$8'415,899.64 (SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTAS MUNICIPALES	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL (EN PESOS)	%
BECAL	472,932.00	1'557,562.08	2'030,494.08	24.13
DZITBALCHE	673,128.00	1'970,409.12	2'643,537.12	31.41
NUNKINI	426,000.00	1'402,437.84	1'828,437.84	21.73
COMISARIAS MUNICIPALES				
CONCEPCIÓN	18,636.00	61,296.12	79,932.12	0.95
TEPAKAN	53,472.00	175,612.44	229,084.44	2.72
BACABCHEN	81,600.00	267,794.76	349,394.76	4.15
SAHCABCHEN	50,700.00	166,847.88	217,547.88	2.58
SANTA CRUZ PUEBLO	43,560.00	143,497.92	187,057.92	2.22
AGENCIAS MUNICIPALES				
TANKUCHE	32,688.00	107,399.64	140,087.64	1.66
SANTA MARÍA	12,660.00	41,726.88	54,386.88	0.65
PUCNACHEN	30,732.00	101,115.24	131,847.24	1.57
SANTA CRUZ EX HACIENDA	33,480.00	109,903.68	143,383.68	1.70
SAN NICOLAS	21,240.00	65,284.44	86,524.44	1.03
CHUNHUAS	12,660.00	54,087.48	66,747.48	0.79
XCACHOCH	12,660.00	39,254.76	51,914.76	0.62
ISLA ARENA	43,104.00	132,417.36	175,521.36	2.09
T O T A L	2'019,252.00	6'396,647.64	8'415,899.64	100.00

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

De conformidad con el Convenio que suscriba el Municipio con el Gobierno del Estado, se otorgarán \$ 4,500,000 (Son: Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) a las 3 juntas municipales, mismos que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2008 se otorgarán apoyos extraordinarios a las Juntas Municipales por la cantidad total de \$1'187,073.24 (SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), siendo que el monto que les corresponda mensualmente la Tesorería Municipal retendrá el

cincuenta por ciento por concepto de provisiones de aguinaldo y que se administran en una cuenta productiva individual a cargo de la municipalidad. Los recursos que se otorguen por este concepto se integrarán de la siguiente manera:

JUNTAS MUNICIPALES	MENSUAL	ANUAL	TOTAL (EN PESOS)
BECAL	30,889.00	370,668.00	370,668.00
DZITBALCHE	40,217.08	482,604.96	482,604.96
NUNKINI	27,816.69	333,800.28	333,800.28
TOTAL	98,922.77	1'187,073.24	1'187,073.24

ARTÍCULO 10.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Calkiní, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 3'376,932.00 (SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (EN PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	3'376,932.00
TOTAL	3'376,932.00

ARTÍCULO 11.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$600,000.00 (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 13.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$43'807,401 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

FUENTE	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la	26'362,315.00

Infraestructura Social Municipal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	17'445,086.00
TOTAL	43'807,401.00

ARTÍCULO 14.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
AGUA POTABLE	2'365,000.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	985.629.00
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	9'079,871.00
ELECTRIFICACIÓN	4'612,300.00
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	1'045,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	396,000.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	2'211,000.00
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	4'349,400.00
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	527,246.00
3% GASTOS INDIRECTOS	790,869.
TOTAL	26'362,315.00

ARTÍCULO 15.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
OBLIGACIONES FINANCIERAS	730,457.00
SEGURIDAD PÚBLICA	2'860,000.00
OTROS REQUERIMIENTOS SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	13'854,629.00
TOTAL	17'445,086.00

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO 16.- El Municipio podrá administrar, ejercer y aplicar recursos de programas federales que en su caso sean convenidos y enterados

ARTÍCULO 17.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en

este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con Oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este. sujeto su entrega al Municipio; y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 18.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

ARTÍCULO 19.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de Ingresos del Municipio libre de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2008, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el

mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. Las Juntas Municipales estarán obligadas también a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje de los recursos que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO 20.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO 21.- En el ejercicio del presupuesto deberá promoverse el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Ajustar el gasto con base a lo autorizado por el H. Cabildo y a la recaudación alcanzada en el ejercicio fiscal con alto sentido de

- beneficio social.
2. Establecer procedimientos y topes para el otorgamiento de viáticos.
 3. Jubilaciones.- Creación y registro de fondos referentes a pasivos contingentes que en el futuro se tendrán que afrontar para cubrir referente a pensiones y jubilaciones.
 4. Establecer políticas de restricciones y control para racionalizar los gastos de servicios generales de las áreas administrativas.
 5. Numero de personal.- Establecer indicadores que determinen el número de personas, que deben laborar en cada área, para optimizar sus recursos, empleando solamente el personal idóneo y estrictamente necesario en cada área.
 6. Implantar políticas internas para llevar a cabo el adecuado control y comprobación oportuna de los recursos otorgados como gastos comprobar.
 7. Crear comité para el manejo de los recursos de las distintas actividades o festivales afectas ala comunidad.
 8. Establecer mecanismos de control para proceder el pago de horas extras.
 9. Efectuar una mayor vigilancia y establecimiento de control para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre las órdenes de servicios para atención médica y poder conocer y solicitar la documentación correspondiente a los pasivos generados por este concepto.
 10. Cuidar la racionalización del gasto en cuanto a la adquisición de personal, plantilla vehicular y gastos diversos.
 11. Evidenciar mediante el uso de bitácoras el uso de combustible y servicios de mantenimiento para determinar el grado de rendimiento vehicular.
 12. Establecer una adecuada programación y racionalización del gasto público, para ajustarse estrictamente a lo autorizado por el cabildo, así como los mecanismos y topes máximos en las erogaciones que se realizan con motivo de diversos programas sociales.
 13. Implementar las políticas y lineamientos necesarios para asegurar la oportuna comprobación y registro contable de los egresos y efectuar las provisiones correspondientes para el pago de aguinaldos de los trabajadores.

ARTÍCULO 22.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;

- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentajes establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que les sean aplicables.

ARTÍCULO 23.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A). OBRAS PÚBLICA.	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2'500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	
B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00

Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integra por el sueldo base y en su caso, por las compensaciones que se otorguen a determinados servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico Inmediato.

ARTÍCULO 25.- Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS MENSUALES

CARGOS	SUELDO MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL MENSUAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	40,786.34	4,078.63	25,365.55	70,230.52
RÉGIDOR	14,277.13	1,427.71	27,671.49	43,376.33
SRIO. H. AYUNTAMIENTO	19,789.31	1,978.93	7,623.00	29,391.24
SRIA. PARTICULAR	10719.07	1071.91	1,537.31	13,328.28

TESORERO	13,268.21	1,326.82	13,467.30	28,062.33
CONTRALOR	13,268.21	1,326.82	9,192.65	23,787.68
ANALISTA	4402.30	440.23		4,842.53
ASEO Y LIMPIEZA (A)	2,278.02	227.80		2,505.83
ASEO Y LIMPIEZA (B)	2,046.01	204.60		2,250.61
ASEO Y LIMPIEZA (C)	1,636.84	163.68		1,800.53
ASEO Y LIMPIEZA (D)	1,091.26	99.20		1,190.46
ASESOR	12,007.75	1,200.78	7,608.26	20,816.79
ASISTENTE CASA DEL ANCIANO	3,169.64	316.96		3,486.60
AUXILIAR ADMNVO	3,418.15	341.82		3,759.97
AUXILIAR DEPORTE Y	2,814.68	281.47		3,096.15
AGUA POTAB				
AUXILIAR DE	2,046.01	204.60		2,250.61
CEMENTERIO				
AUXILIAR DE ELECT. Y SERV. PUB	2,278.02	227.80		2,505.83
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2,811.88	281.19		3,093.06
AUXILIAR DE PROGRAMA	11,579.70	1,157.97		12,737.67
AUXILIAR (A)	7,605.48	760.55		8,366.02
AUXILIAR (B)	3,781.76	378.18		4,159.93
AUXILIAR (C)	3,557.40	355.74		3,913.14
AUXILIAR (D)	2,985.17	298.52		3,283.69
AUXILIAR (E)	2,551.19	255.12		2,806.30
AUXILIAR (F)	2,364.6	236.47		2,601.12
AUXILIAR (G)	2,182.84	218.28		2,401.12
AUXILIAR JURIDICO	8,927.30	892.73		9,820.03
AUXILIAR DE CAJA	4,402.30	440.23		4,842.53
BACHEO	2,046.01	204.60		2,250.61
BODEGUERO, BOMBERO	3,418.42	341.84		3,760.26
BRIGADISTA	2,076.76	207.68		2,284.43
CAJERA	5,042.36	504.24	768.64	6,315.23
CONSERJE	2,046.01	204.60		2,250.61
CHOFER (A)	4,029.22	402.92		4,432.15
CHOFER (B)	3,418.42	341.84		3,760.26
CHOFER (C)	2,985.17	298.52		3,283.69
CHOFER (D)	2,278.02	227.80		2,505.83
COORDINADOR (A)	19,789.31	1,978.93		21,768.24
COORDINADOR (B)	12,007.75	1,200.78	889.35	14,097.88
COORDINADOR (C)	12,007.75	1,200.78		13,208.53
COORDINADOR (D)	7,605.48	760.55	1,519.76	9,885.78
COORDINADOR (E)	7,605.48	760.55	889.35	9,255.37
COORDINADOR (F)	7,921.31	792.13		8,713.44
COORDINADOR (G)	7,605.48	760.55		8,366.02
COORDINADOR (H)	7,205.77	720.58		7,926.35
COORDINADOR (I)	5,939.60	593.96		6,533.56
COORDINADOR (J)	5,282.74	528.27		5,811.01
COORDINADOR (K)	5,042.36	504.24		5,546.59
CRONISTA DE LA CIUDAD	5,397.47	539.75		5,937.22
DIRECTOR (A)	13,268.21	1,326.82	15,252.17	29,847.20
DIRECTOR (B)	13,268.21	1,326.82	5,291.94	19,886.97
DIRECTOR (C)	13,268.21	1,326.82	4,192.65	18,878.68
DIRECTOR (D)	13,268.21	1,326.82	3,509.00	18,104.03
DIRECTOR (E)	13,268.21	1,326.82	2,613.60	17,208.63
DIRECTOR (F)	13,268.21	1,326.82	2,096.33	16,691.36
DIRECTOR (G)	13,268.21	1,326.82		14,595.03
ELECTRICISTA	5,042.36	504.24		5,546.59
ENCARG. COBRO AGUA POT. (A)	3,966.26	396.63		4,362.88

ENCARG. COBRO AGUA	3,418.15	341.82		3,759.97
POT. (B)				
ENCARG. COBRO AGUA	2,814.68	281.47		3,096.15
POT. (C)				
ENCARGADO DE CLORACIÓN	3,418.15	341.82		3,759.97
ENCARGADO DE BIBLIOTECAS	2,811.88	281.19		3,093.06
ENCARGADO CAMPO DEPORTIVO	2,046.01	204.60		2,250.61
ENCARGADO CEMENTERIO	2,532.37	253.24		2,785.60
ENCARGADO CENTRO COM. APREND	4,002.58	400.26		4,402.84
ENCARGADO DE MANTTO.	5,042.36	504.24		5,546.59
ENCARGADO MANTTO. AUTOMOTRIZ	4,003.73	400.73	1,076.10	5,480.19
ENCARGADO PQUES. Y JARDINES	2,512.81	251.28		2,764.09
ENCARGADO CASA ARTESANIAS	2,652.56	265.26		2,917.82
ENCARGADO MANTTO. VEHÍCULOS	2,532.37	253.24		2,785.60
ENCARGADO PQUES. Y JARDINES	1,340.22	134.02		1,474.24
ENCARGADO DE MAQUINARIA	3,175.36	317.54		3,492.89
ENCARGADO DE NÓMINAS	4,402.30	440.23		4,842.53
ENCARGADO DEPTO. DE SALUD	8,927.30	892.73	1,537.31	11,357.34
ENCARGADO DE PROFECO	3,417.43	341.74		3,759.17
ENCARGADO RECLUTAMIENTO FONTANERO	2,811.75	281.18		3,092.93
INSPECTOR (A)	2,532.37	253.24		2,785.60
INSPECTOR (B)	3,781.78	378.18		4,159.96
INSPECTOR DE	3,633.51	363.3500		3,996.86
INSPECTOR DE CATASTRO	4,003.21	400.32		4,403.53
INTENDENTE (A)	3,418.42	341.84		3,760.26
INTENDENTE (B)	2,409.37	240.94		2,2650.31
INTENDENTE (C)	2,364.66	236.47		2,601.12
INTENDENTE (D)	2,012.47	201.25		2,213.72
INTENDENTE (E)	2,046.01	204.60		2,250.61
INTENDENTE (F)	1,909.62	190.96		2,100.58
INTENDENTE (G)	1,874.33	187.43		2,061.77
INTENDENTE (H)	1,713.99	171.40		1,885.39
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,605.48	760.55		8,366.02
JEFE DE ÁREA	6,915.07	691.51	768.64	8,375.22
JEFE DE PROYECTOS	8,952.71	895.27		9,847.98
JEFE DE DEPTO.	10,719.07	1,071.91	1,537.31	13,328.28
JURÍDICO				
JEFE DE DEPARTAMENTO	12,007.75	1,200.78		13,208.53
JEFE DE DEPARTAMENTO	12,007.75	1,200.78	7,608.26	20,816.79
JEFE DE DEPTO.	7,039.60	703.96	1,537.31	9,280.87
ALUMBRADO PUBLICO				
JEFE DE DEPTO.	7,205.77	720.58		7,926.35

DESARROLLO URBANO				
JEFE DE DEPTO.	5,042.36	504.24		5,546.59
DEPORTE				
MAESTRA DE	2,359.06	235.91		2,594.97
MANUALIDADES				
MAESTRO DE MÚSICA	2,663.74	266.37		2,930.11
MAESTRO DE CASA DE LA CULTURA	2,216.52	221.65		2,438.17
MAESTRO DE MUSICA	3,250.71	325.07		3,575.78
NOTIFICADOR	4,857.89	485.79		5,343.67
PAGADOR	5,282.74	528.27	1,397.55	7,208.56
PEON BOMBERO	2,512.81	251.28		2,764.09
RECEPCIONISTA (A)	3,872.00	387.20		4,259.20
RECEPCIONISTA (B)	3,418.42	341.84		3,760.26
SECRETARIA (A)	4,402.30	440.23	4,192.65	9,035.18
SECRETARIA (B)	4,402.30	440.23	1,537.31	6,379.83
SECRETARIA (C)	4,402.30	440.23	1,076.10	5,918.63
SECRETARIA (D)	4,092.02	409.20	307.46	4,808.68
SECRETARIA (E)	4,402.30	440.23		4,842.53
SECRETARIA (F)	4,438.62	443.86		4,882.48
SECRETARIA (G)	4,125.08	412.51		4,537.58
SECRETARIA (H)	3,418.42	341.84		3,760.26
SECRETARIA (I)	3,175.36	317.54		3,492.89
SECRETARIA (J)	3,164.32	316.43		3,480.75
SECRETARIA (K)	2,512.81	251.28		2,764.09
SECRETARIA AUXILIAR	2,795.10	279.51		3,074.61
SUBDIRECTOR (A)	12,007.75	1,200.78		13,208.53
SUBDIRECTOR (B)	8,927.55	892.75		9,820.30
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUM.	12,007.75	1,200.78	5,687.00	18,895.53
SUPERVISOR (A)	11,415.14	1,141.51		12,556.65
SUPERVISOR (B)	4,402.30	440.23		4,842.53
SUPERVISOR (C)	4,003.21	400.32		4,403.53
SUPERVISOR (D)	3,510.41	351.04		3,861.45
SUPERVISOR DE COMUNICACIÓN SOC	6,532.16	653.22		7,185.38
JORNALERO	2,065.58	206.56		2,272.14
VELADOR	2,121.48	212.15		2,333.63
ENCARGADO DE VIVERO	3,228.35	322.83		3,551.18

ARTÍCULO 26.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de las Juntas Municipales se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE BECAL

CARGO	PERCEPCION MENSUAL (pesos)	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE	15,100.00	
REGIDORES Y SÍNDICO	6,400.00	
SECRETARIO	6,400.00	
TESORERO	6,400.00	
ADMINISTRATIVOS	1,430.00	3,300.00
OPERATIVOS	800.00	3,647.89

H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI

CARGO	PERCEPCION MENSUAL (pesos)	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE	12,988.80	
REGIDORES Y SÍNDICO	3,696.00	
SECRETARIO	3,674.00	
TESORERO	3,652.00	
ADMINISTRATIVOS	1,100.00	2,376.00
OPERATIVOS	1,113.20	2,503.60

H. JUNTA MUNICIPAL DE DZITBALCHE

CARGO	PERCEPCION MENSUAL (pesos)	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE	21,235.46	
REGIDORES	8,045.70	
SÍNDICO	8,053.30	
SECRETARIO	10,732.04	
TESORERO	11,869.41	
ADMINISTRATIVOS	1,499.40	6,425.80
OPERATIVOS	679.56	2,378.57

ARTÍCULO 27.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan.

Para el caso de personal directivo se constituye el Fondo por el ejercicio del cargo, mismo que será entregado al concluir o verificarse la separación del cargo. Dicho fondo se constituirá con aportaciones de no más del 14 por ciento de la percepción ordinaria mensual por parte del servidor público de personal directivo y otro en igual monto por la municipalidad, más los rendimientos que generen ambas aportaciones. El personal directivo comprende los puestos relativos al Cabildo, Directores, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento.

El Fondo por ejercicio del cargo podrá enterarse por adelantado a la persona que corresponda, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se podrán otorgar estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. La Tesorería deberá establecer los elementos y parámetros a considerar.

CAPITULO VIII DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 28.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés, asistencia y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO 29.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPITULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 30.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual.

Asimismo, la Tesorería de ser factible deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO 31.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPITULO X RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 32.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO 33.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en término de lo establecido en los numerales 127 y 130 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes

ARTÍCULO 34.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

PROFR. JORGE ANTONIO COCON COLLI, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ.- PROFR. JOSE ADALBERTO CANTO SOSA, TESORERO MUNICIPAL DE CALKINÍ.- C.P. MARGARITA NIEVES MARTÍNEZ PÉREZ, SINDICO DE HACIENDA DE CALKINÍ.- RÚBRICAS.